REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00142**	00
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO MACIAS ZAPATA						
DEMANDADA	ALICO S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Estudiada la presente demanda y al verificar que se da cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P. del T y de la S.S., y lo dispuesto en Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **CARLOS ALBERTO MACIAS ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.567.846, en contra de la **SOCIEDAD ALICO S.A.**, representada legalmente por **ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO,** o por quien haga sus veces.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO,** en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD ALICO S.A.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será **realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP;** se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO. REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO. RECONOCER personería suficiente al abogado **JOHN JABER OLARTE ALZATE,** portador de la T.P. No. 324.587 del C.S. de la J., para que en los términos del poder conferido lleve la representación de la parte demandante.

QUINTO. Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: carlosmaciaszapata@gmail.com
Apoderado: johnola30@hotmail.com
Demandada: auditoria@alico-sa.com

NOTIFÍQUESE

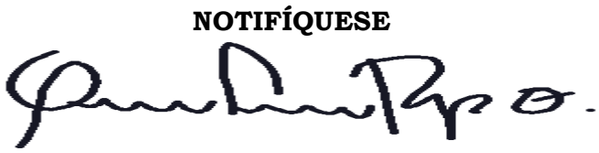

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Db

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c894d48c509ccfd767b50035a56d57cb46deee9bd234f36279e9fb01c4feb266
Documento generado en 28/04/2021 06:11:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica